

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00154-00

Chinácota, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la demandada FLOR ELBA FONSECA DE DELGADO informa que la parte demandante doctor PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ no le recorrió la contestación de las excepciones de mérito propuestas por la referida parte, solicitando se adopten las medidas necesarias frente al actuar de la parte demandante, ya que necesita conocer todas las piezas procesales para la correcta defensa el día de la audiencia inicial programada. Fundamenta su petición en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se dispone **requerir** al doctor PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ demandante dentro del proceso de enriquecimiento sin justa causa de la referencia, para que **remita copia de los memoriales** que radique en el proceso a la parte demandada, en cumplimiento y en los términos de los artículos 3 del decreto 806 de 2020 y 78 numeral 14 del Código General del Proceso (CGP), so pena de imponerle las sanciones respectivas.

De otra parte, se verifica que el día doce (12) de los corrientes se remitió el expediente digitalizado al correo electrónico del apoderado judicial de la referida demandada.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez